

Seguro de Responsabilidad Civil Sanitaria

Documento de información sobre el producto de seguro



W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España PRODUCTO: SOCIO SANITARIO

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259D, 42ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza (contrato).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es proteger el patrimonio del asegurado ante posibles reclamaciones de terceros garantizando dentro de los límites y condiciones pactados en Póliza (contrato), la responsabilidad por daños personales, materiales y perjuicios ocasionados a terceros que le pudieran ser imputables durante el desarrollo de su actividad profesional y/o empresarial.



¿Qué se asegura?

Los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al Asegurado durante la vigencia de la Póliza (contrato), siempre y cuando el hecho generador de la reclamación, haya sido cometido durante la vigencia de la Póliza (contrato), o desde la fecha de retroactividad indicada en las Condiciones Particulares.

Las coberturas básicas incluidas son:

- ✓ Responsabilidad Civil Profesional derivada de su actividad, incluyendo:
 - ✓ La realización de tratamiento, consultas, emisión de informes y aplicaciones terapéuticas.
 - ✓ La administración y aplicación de productos cosméticos y terapéuticos autorizados.
 - ✓ Los daños causados con ocasión del uso o empleo de aparatos, equipos o utillajes propios de la actividad.
 - ✓ Los errores en la información a pacientes o terceras personas.
 - ✓ El contagio o inoculación de VIH y VHC, así como los llamados riesgos del desarrollo siempre que se hayan realizado las pruebas pertinentes.
- ✓ Defensa Jurídica y Fianzas.

Estas coberturas básicas pueden ampliarse con:

- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil asociada a la gestión del establecimiento:
 - ▶ Locativa (daños al inmueble).
 - ▶ Por intoxicaciones alimentarias.
 - ▶ Por la realización de obras menores.
 - ▶ Por Instalaciones radiactivas.
 - ▶ Por Contaminación Accidental.
- Responsabilidad Civil vinculada a la Protección de datos Personales.
- Daños a expedientes y documentos.
- Daños a Bienes de pacientes en custodia.
- Defensa Jurídica ampliada.

Suma asegurada:

Las sumas aseguradas varían en función de la actividad y del establecimiento si bien el mínimo por siniestro es de 150 mil de euros y el máximo de 1 millón 800 mil euros. La suma asegurada total por anualidad es el doble del capital máximo por siniestro.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- × Reclamaciones conocidas por el asegurado con anterioridad al efecto de la Póliza (contrato).
- × Reclamaciones por actos dolosos.
- × Reclamaciones por actos médicos realizados estando el asegurado suspendido o inhabilitado.
- × Reclamaciones por actos profesionales que no caigan dentro del ámbito profesional declarado por el asegurado.
- × Reclamaciones derivadas de los daños causados por técnicas no reconocidas o para las que carezca de medios adecuados.
- × Reclamaciones por daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta.
- × Incumplimiento, por parte del Asegurado, de la obligación de obtener el consentimiento del paciente en los términos establecidos en la ley 41/2002, siempre que se trate de un incumplimiento intencionado y reiterado.
- × Todo tipo de multas y sanciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- i Las capitales por siniestro y año de seguro indicados en las condiciones particulares, constituye el máximo importe a abonar incluyendo todos los gastos y fianzas a los que tenga que hacer frente el asegurador.
- i Las coberturas optativas pueden disponer de diferentes Franquicias (cantidad a cargo del asegurado) o sublímites, las cuales se detallan en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito geográfico y jurisdiccional de cobertura se establece en función de la actividad, el cual puede ser España, Unión Europea.
- ✓ En el caso de Deber de socorro y asistencia a congresos dicha delimitación se amplía a Mundial.
- ✓ El ámbito de cobertura seleccionado queda definido en la delimitación geográfica establecida en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima.
- ✓ Firmar la Póliza (contrato) y devolver una copia a la compañía.
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada.
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes Vencimientos (fecha de finalización).

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de Pólizas Temporales (contratos temporales), la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Póliza (contrato).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro Entra en Vigor (comienza) en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza (contrato).



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.